



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 998
HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EJECUTIVA N° 022/26 A FAVOR DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE
SANTA CRUZ"

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

La norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

La Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control

"El Alto de pie, Nunea de Rodillas"

1

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto.”.

El Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).– “Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) NUEVOS ASENTAMIENTOS: Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto.”.

El mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. “Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido.”.

El Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento.”.

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, “regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal”, estableciendo en su artículo 18: “El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”.

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: “La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de Solicitud de Asentamiento Colectivo suscrito por la Directiva de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios Feria Franca “Mariscal Andnres de Santa Cruz”, del Distrito Municipal N° 5 adjunto plano de Ubicación de los puestos.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/090/2025 de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ", que señala en fecha 9 de abril de 2025 se llevó a cabo la inspección técnica, CONCLUYENDO: "La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 'MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ' se encuentra asentada en el Carril derecho de la Av. Mariscal Andrés de Santa Cruz desde la esquina de la calle 2 de Agosto entre la intersección de la Calle Monje Ortiz hasta antes de llegar a la esquina de la calle Marina Nuñez del Prado, Urbanización el Ingenio Distrito 1 Unidad Vecinal 2 del Distrito Municipal N° 5, con dos filas claramente definidas en el plano de ubicación y demarcadas en el lugar: Fila A (con 68 puestos de venta) Fila B (con 80 puesto de venta). Los puestos de las filas A y B tienen una dimensión de 1,50 metros frente x 2,00 metros fondo, siendo los días de asentamiento miércoles, sábado y domingo con horarios de 07:00 am a 14:00 pm, cuentan con actividad económica en vía pública sin causar sobreposición con asociaciones legalmente establecidas o conflicto social en el sector. En ese entendido el suscrito Técnico de la Unidad de Ferias establece la **Viabilidad Técnica** del Trámite de '**SOLICITA TRAMITE DE ASENTAMIENTO COLECTIVO**', por lo tanto la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 'MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ'** se enmarca dentro de los requisitos conforme a normativa vigente. Así mismo no se encuentra dentro de las prohibiciones estipuladas en el Decreto Municipal N° 192/2024 en su Capítulo II DE LAS PROHIBICIONES PARA OTORGAR PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS ASENTAMIENTOS COLECTIVOS Y TEMPORALES".

Que mediante Informe SMMU/DRMU/034/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por el técnico Administrativo quien después de realizar la inspección de impacto vial y peatonal en fecha 23 de abril de 2025 señalando que la Avenida Mariscal Andrés de Santa Cruz tiene un ancho de vía de 28 metros, clasificado como de segundo orden con material calzada: pavimento rígido con circulación de transporte Mediano Tráfico, y que no se registra Líneas de Transporte Público, ni Paradas o Piqueras pertenecientes a ningún Sindicato en la Avenida Mariscal Andrés de Santa Cruz del Distrito Municipal N° 5. **CONCLUSIÓN: "...EN BASE A LA INFORMACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE INFORME, SE ESTABLECE QUE EL ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ" ASENTADOS EN LA AVENIDA MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO MUNICIPAL N°5 NO OBSTRUYE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS NI PEATONES YA QUE LA FERIA SE ENCUENTRA ASENTADO EN LADO DERECHO DE LA AVENIDA DEJANDO EXPEDITO EL CARRIL IZQUIERDO, TAMBIÉN TIENE LA CALLE 2 DE AGOSTO Y LA CALLE MARINA NUÑEZ DEL PRADO COMO VÍAS DE ESCAPE O ALTERNAS, TAMBIÉN ES DE MEDIANO TRAFICO VEHICULAR Y TRANSITABILIDAD."**

Que por NOTIFICACIÓN CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/058/2025 realizado en fecha 25 de junio de 2025 generado por Giomar A. Ticona Ticona TÉCNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS DEL GAMEA quien notifica a Ángela Quispe Nina de Paucara en su calidad de SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ", donde requiere "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024."

Que mediante Nota, presentada en fecha 8 de julio de 2025 por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ", con referencia a la PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA NUEVO ASENTAMIENTO PROVISIONAL.

Que mediante Informe Técnico CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/LQN/382/2025 de fecha 01 de agosto de 2025 de Verificación de documentos complementaria, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias y Mercados del GAMEA que después de mencionar los antecedentes, el marco normativo, señala en su desarrollo que los documentos complementarios CUMPLEN con lo requerido, señalando en su CONCLUSIÓN "Se concluye que el área técnica de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados reviso a cabalidad la documentación presentada por la Asociación (...)"

Que por Informe Legal GAMEA/SMSC/DFM/AL/MCOMM/438/2025 con fecha de recepción 17 de noviembre de 2025 emitido por el Responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSIÓN: "De la compulsa de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de asentamiento colectivo presentado por la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 'MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ'**, se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 5, Urbanización el Ingenio Distrito 1 Unidad Vecinal 2, sobre el carril derecho de la Av. Mariscal Andrés de Santa Cruz desde la esquina de la calle 2 de Agosto entre la intersección de la Calle Monje Ortiz hasta antes de llegar a la esquina de la calle



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Marina Núñez del Prado, conforme el plano de ubicación, distribuidos en dos filas, **fila "A" con 68 puestos de venta, fila "B" con 80 puestos de venta**, con una cantidad total de 148 puestos, la modalidad de los puestos son **PUESTOS DE VENTA** con una **dimensión de 1.50 metros (frente) x 2.00 metros (fondo)**. Asentados los días **MIÉRCOLES, SÁBADO Y DOMINGO**, de cada semana a partir de las **07:00 A.M. HASTA LAS 14:00 P.M.**, considerando que el asentamiento de la asociación mencionada mediante informe SMMU/DRMU/034/2025, no obstruye la circulación de vehículos ni peatones, ya que la feria se encuentra asentado en lado derecho de la avenida dejando expedito el carril izquierdo, asimismo el informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/090/2025, establece la Viabilidad Técnica del trámite "SOLICITUD DE TRÁMITE DE ASENTAMIENTO COLECTIVO QUE, la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ" se enmarca dentro de los requisitos conforme a normativa vigente. Por tanto, el suscrito profesional Responsable del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación del art. 15 parágrafo 1 del Decreto Municipal N° 192/2024, concluye en **RECOMENDAR LA PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento colectivo."

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/286/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025 emitido por el Abg. Hugo Ticona Medrano ASESOR LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en **CONCLUSIÓN: "El Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, de la revisión estricta de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 'MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ', y de los Informes presentados por la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el ASENTAMIENTO NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/O VEHICULAR, en ese entendido y con la finalidad de dar continuidad y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente tramite el suscrito abogado considera la procedencia el asentamiento colectivo, toda vez que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 'MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ', cumple con los requisitos exigidos por la normativa en plena vigencia de asentamiento colectivo provisional"**.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 058/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) **cumplida con la compulsión de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 'MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ'**, misma que se encuentra ubicado sobre el carril derecho de la Av. Mariscal Andrés de Santa Cruz desde la esquina de la calle 2 de Agosto entre la intersección de la Calle Monje Ortiz hasta antes de llegar a la esquina de la calle Marina Núñez del Prado, de la Urbanización el Ingenio Distrito 1 Unidad Vecinal 2 del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, distribuidos en dos filas, **fila "A" con 68 puestos de venta, fila "B" con 80 puestos de venta**, con una cantidad total de 148 puestos de venta, con la modalidad de **PUESTOS DE VENTA** cada puestos de venta cuenta con una **dimensión de 1.50 metros (frente) x 2.00 metros (fondo)**, acorde al Plano de Ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución, el asentamiento se encuentra autorizado por los días **MIÉRCOLES, SÁBADO Y DOMINGO de cada semana a partir de las horas 07:00 A.M. HASTA LAS 14:00 P.M.**".

Que mediante notificación realizada por el asesor legal Abg. Hugo Ticona Medrano de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 17 de diciembre de 2025, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios Feria Franca "Mariscal Andrés de Santa Cruz", con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 058/2025, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en la misma fecha.

Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 022/26 de fecha 13 de marzo de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTÍCULO PRIMERO: "**HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 058/2025 de 17 de diciembre de 2025 que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ"**, ubicada en el carril derecho de la Av. Mariscal Andrés de Santa Cruz desde la esquina de la Calle 2 de Agosto entre la intersección de la Calle Monje Ortiz hasta antes de llegar a la esquina de la Calle Marina Núñez del Prado de la Urbanización El Ingenio Distrito 1 Unidad Vecinal 2 del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, bajo la modalidad de **PUESTOS DE VENTA**, conformada de dos (2) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 68 puestos de venta y Fila "B" con 80 puestos de venta, con un total de 148 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo),

f



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles, sábado y domingo de cada semana, en el horario de 07:00 a 14:00."

Que mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0286/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto en fecha 06 de abril de 2026, y remitida ante esta Comisión en fecha 07 de abril de 2026, antecedentes de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 022/26, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 998

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 022/26
A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN
ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 022/26 de fecha 13 de marzo de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 058/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ", ubicada en el carril derecho de la Av. Mariscal Andrés de Santa Cruz desde la esquina de la Calle 2 de Agosto entre la intersección de la Calle Monje Ortiz hasta antes de llegar a la esquina de la Calle Marina Nuñez del Prado de la Urbanización El Ingenio Distrito 1 Unidad Vecinal 2 del Distrito Municipal N° 5 de la ciudad de El Alto, bajo la modalidad de PUESTOS DE VENTA, conformada de dos (2) filas conforme la siguiente descripción: Fila "A" con 68 puestos de venta y Fila "B" con 80 puestos de venta, con un total de 148 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts. (frente) x 2.00 mts. (fondo), acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles, sábado y domingo de cada semana, en el horario de 07:00 a.m. hasta las 14:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA "MARISCAL ANDRÉS DE SANTA CRUZ", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

#



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el Teatro Raúl Salmon, del Distrito Municipal N° 1 de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de mayo de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Signature]
Gral. Francisco Quiroga Tupiza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Signature]
T. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 998

**ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 998 CONFORME A
PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR
EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".**

POR TANTO:

**LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



[Handwritten signature]
H. Roco Yancayo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

